



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N°085-2025-UNDC/OAJ-JPCF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 24 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante FUT N° 007986 la Srta. Palomino Sumari Cirila Cleofe presentado el 25 de febrero de 2025, solicita la devolución de la cantidad de S/ 300.00, que pago por la inscripción al examen de admisión que se llevaría a cabo el 22 de febrero, pero lamentablemente, no pudo inscribirse en el examen debido a que se cerraron las inscripciones antes de que pudiera completar el proceso de inscripción.

Que, mediante OFICIO N° 021-2025-UNDC/VPA/DA de fecha 02 de marzo de 2025, la Dirección de Admisión, indica que el voucher de pago con Número de Operación: 054265 no ha sido registrado y/o utilizado en la Plataforma de Admisión; en ese sentido, recomienda la devolución de dinero de manera excepcional, por el monto de S/. 300.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 0138-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 21/02/2025, con N° vóucher 3482459, por el concepto de derecho de examen de admisión, por el monto de S/. 300.00 soles a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Sin embargo, es importante señalar que el depósito fue realizado por la Sra. ROMERO PALOMINO GRECIA MILAGROS, pero la solicitud de devolución del dinero a través de un FUT ha sido presentada por la Srta. PALOMINO SAMARI CIRILA CLEOFE, quién, además no proporciona su número de DNI.

Que, mediante INFORME LEGAL N°085-2025-UNDC/OAJ-JPCF de fecha 21 de marzo de 2025,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 115-2025-DGA-UNDC

la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: realizar la presente devolución del monto de S/ 300.00 soles, a favor de la Srta. PALOMINO SAMARI CIRILA CLEOFE, dado que realizó el pago para la inscripción del examen de admisión de fecha 22 de febrero de 2025, sin embargo su menor hija ROMERO PALOMINO GRECIA MILAGROS no logró completar su inscripción, por lo consiguiente, NO recibió ninguna prestación de parte de la entidad a favor del administrado, en ese sentido, corresponde hacer efectivo la presente devolución, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la Sra. PALOMINO SAMARI CIRILA CLEOFE, por el monto de S/. 300.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN